**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 89.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 32,296.90 m2., ubicado en la primera etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Global Park Laguna, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila para uso de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO), el cual fue desincorporado con Decreto número 58 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 04 de mayo de 2021.

Dicho inmueble propiedad municipal se identifica como Lote 1-3 de la primera etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Global Park Laguna, con una superficie de 32,296.90 m2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 214.19 metros y colinda con lote número 1-2 de la etapa 1.

Al Sur: mide 213.58 metros y colinda con lote número 1-4 de la etapa 1.

Al Este: mide 151.00 metros y colinda con Blvd. Carroceras.

Al Oeste: mide 151.00 metros y colinda con área de cesión municipal del lote número 1, uso del suelo urbano.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 12595

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación se condiciona, a que, a su vez, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO), lo enajene a título gratuito a la empresa Techtronic Industries Co. México, S. de RL. De C.V., para llevar a cabo la construcción de una planta industrial con la finalidad de fomentar la inversión privada y creación de fuentes de empleo en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Así mismo la planta industrial, deberá ser construida dentro del término de un año, a partir de la firma del contrato entre las partes señaladas. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento. La empresa Techtronic Industries Co. México, S. de R.L. de C.V., no podrá ceder, gravar y/o enajenar el inmueble a ninguna otra persona moral o física; en caso de extinguirse la empresa, el inmueble deberá de reintegrarse al patrimonio inmobiliario del municipio de Torreón, sin ninguna responsabilidad por indemnización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de septiembre del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ MARTHA LOERA ARÁMBULA**